

Reglamento Europeo de Protección de Datos del Parlamento Europeo y del Consejo

A partir del pasado 25 de mayo de 2018 el **Reglamento Europeo de Protección de Datos del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD)** es de plena aplicación.

Dicho texto normativo, publicado el día 27 de abril de 2016 en el Boletín Oficial de la Unión Europea, entró en vigor el 25 de mayo de 2016 y su artículo 99 estableció un periodo de adaptación al mismo de 2 años, de manera que es aplicable plenamente desde el 25 de mayo de 2018.

El objetivo del RGPD es adaptar la normativa relativa a la protección de datos, como derecho fundamental, a la era digital y dar una mayor protección y más control a los ciudadanos sobre sus datos personales.

Dicho texto legislativo es de aplicación directa para toda la Unión Europea (UE), quedando así los sistemas legislativos anteriores en materia de Protección de Datos supeditados a éste.

1. **Ámbito de aplicación.** Se aplica en los casos siguientes:
 - 1.1. A empresas o entidades que tratan datos personales como parte de las actividades de una de sus sucursales establecidas en la UE, independientemente del lugar donde sean tratados los datos, o
 - 1.2. **A empresas establecidas fuera de la UE que ofrezcan productos o servicios (de pago o gratuitos) o que observen el comportamiento de las personas en la UE.**
2. **Aspectos a destacar.** Entre las novedades más importantes de este texto normativo se pueden resaltar las siguientes:
 - 2.1. Se incrementa el elenco de derechos del interesado que ahora comprende: el derecho al acceso, rectificación, supresión, oposición, el derecho al olvido y el derecho a la portabilidad de los datos.
 - 2.2. El consentimiento para poder recabar y tratar los datos personales debe ser claro, expreso, afirmativo e inequívoco de la persona a la que pertenezcan los datos personales, así como, se fortalece la obligación de información a los interesados.
 - 2.3. Portabilidad de los datos o derecho a trasladar éstos a otro proveedor de servicios.
 - 2.4. Incremento de obligaciones de diligencia, es decir, el concepto de responsabilidad proactiva y no reactiva. El responsable del tratamiento, al igual que el encargado están obligados a tomar las medidas de seguridad que garanticen un tratamiento seguro y eviten riesgos de manera preventiva y no reactiva.
 - 2.5. Las multas por el incumplimiento de esta normativa ascienden hasta 20 millones de euros, o el 4% de la facturación global de 1 año de las empresas en caso de infracción.

Si su negocio ofrece servicios o productos a usuarios de UE debe adaptar sus sistemas de tratamiento de datos personales a las exigencias del RGPD y en LEGA estaremos encantados de apoyarle en ello.



Contactos:

Nathalie Rodríguez Paris
E-Mail: nrodriguez@lega.law
Telf.: +58 212 901 2612

John Tucker
E-Mail: jtucker@lega.law
Telf.: +58 212 901 2615

El objetivo del **Leğa News** es proveer información a los clientes y relacionados de **Leğa Abogados**. La información contenida en este reporte es solo a título informativo y no persigue suministrar asesoría legal. Los lectores no deben actuar sobre la base de la información contenida en este reporte, sin obtener previamente asesoría jurídica específica. Los **Leğa News** pueden ser reproducidos y compartidos total o parcialmente, indicando siempre la autoría de **Leğa Abogados**.